

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com

Quito, DM 03 ENE. 2012

2012-0005-SRQ- 0020

General
René Yandún Pozo
PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DEL CARCHI
Tulcán - Carchi


Ref: Contrato de Préstamo y Fideicomiso
suscrito con el GAD Provincial del Carchi
(Programa Construyendo Caminos).

Señor Prefecto:

Remito para su conocimiento copia del Contrato de Préstamo y Fideicomiso suscrito entre el Banco del Estado, el GAD Provincial del Carchi y el Banco Central del Ecuador por hasta US\$ 6'960.000.00, con cargo al Programa Construyendo Caminos, destinado a financiar el Programa mejoramiento vial de la provincia del Carchi.

Al respecto, solicito instrumentar las acciones correspondientes a efectos de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en dicho instrumento.

Atentamente,


Dr. Byron Ruiz Romero
GERENTE SUCURSAL REGIONAL QUITO

Adjunto: Contrato



LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

D. Fianza
- Dar cumplimiento
- copia a Dpto jurídico
- copia a D. Fiscalización
J.F.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Por: *Silvestre*
Fecha: *2012-01-09* Hora: *10:05*
Cod. Secret.: *41*



SUCURSAL REGIONAL QUITO
 Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
 PBX.: 2 999 600
 Fax: 2 250 320
 Casilla: 17-17-1728
 sucursalquito@bancoestado.com
 www.bancoestado.com



CONTRATO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de Quito suscriben el presente Contrato, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi y el Banco Central del Ecuador:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Contrato de Préstamo las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este Contrato se denominará **"EL BANCO"**, como Prestamista, representado legalmente por el señora María Soledad Barrera Altamirano, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, que para efectos del presente Contrato se denominará **"EL PRESTATARIO"**, representada legalmente por el Gral. (r) René Yandún Pozo, en su calidad de Prefecto; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el señor economista Wagner Fierro en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente instrumento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décimo quinta de este Contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante oficio N°. GPC-P-RYP-628, de 6 de octubre de 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi solicitó al Banco del Estado la concesión de un crédito para financiar el proyecto "Programa de mejoramiento vial de la provincia de Carchi".

2.2 Mediante memorando No. 2011-5126-SRQ-14633, de 24 de noviembre de 2011, la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Regional Quito del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria para esta operación.

2.3 Mediante Resolución No. 2011-DIR-040, de 2 de diciembre de 2011, el Directorio del Banco del Estado aprobó un crédito para financiar la "Ejecución de la pavimentación de 5 vías,

LA REVOLUCIÓN
 CIUDADANA
 Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

empedrado y/o reempedrado de 40 vías, 1 puente y cunetas en 11 Km de la vía San Juan de Lachas – Guachán, del Programa de Mejoramiento Vial de la provincia de Carchi”, por hasta US\$ 6’960.000.00

2.4 El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión realizada el 25 de noviembre de 2011, calificó el Informe de Evaluación No. 2011-4965-SRQ-14556, de 23 de noviembre de 2011; y, recomendó la aprobación del financiamiento.

2.5 Visto el Informe de Evaluación No. 2011-4965-SRQ-14556, de 23 de noviembre de 2011; y, mediante Resolución No. 2011-DIR-040, de 2 de diciembre de 2011, el Directorio del Banco del Estado, aprobó un crédito hasta por USD 6’960.000.00 (**SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**), destinado a financiar la ejecución de la pavimentación de 5 vías, empedrado y/o reempedrado de 40 vías, 1 puente y cunetas en 11 km de la vía San Juan de Lachas-Guachán, del Programa de Mejoramiento Vial de la provincia del Carchi.

2.6 La solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 13787

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Se entienden incorporados para que formen parte del presente Contrato, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el Plan de Inversiones y el Informe de Evaluación No. 2011-4965-SRQ-14556, de 23 de noviembre de 2011, que sirvió de base para el otorgamiento de la presente préstamo por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los nombramientos y actas de posesión de los intervinientes señalados en la cláusula primera;
- b) Copia del oficio de delegación No. 0081/2011, de 9 de diciembre de 2011, y mandato conferido al señor economista Wagner Fierro, en su calidad Director de Servicios Bancarios Nacionales del Banco Central del Ecuador.
- c) La Resolución No. 2011-DIR-040, de 2 de diciembre de 2011;
- d) La certificación de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, aprobó lo siguiente:

LA R=VOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!



SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



- El presente financiamiento;
 - La obligación presupuestaria;
 - La autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Préstamo y Fideicomiso;
 - La autorización para comprometer la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito; y,
 - Compromiso de dar cumplimiento a las metas de corresponsabilidad previstas en el Informe de Evaluación No. 2011-4965-SRQ-14556, de 23 de noviembre de 2011, a través de la recaudación por concepto de Contribución Especial de Mejoras.
- g) Las tablas de amortización provisionales elaboradas por el Banco del Estado.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

El Banco del Estado otorga un crédito a favor del GAD Provincial del Carchi, hasta por USD 6'960.000.00 (**SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**), con cargo al Programa Construyendo Caminos, destinado a financiar la ejecución de la pavimentación de 5 vías, empedrado y/o reempedrado de 40 vías, 1 puente y cunetas en 11 km de la vía San Juan de Lachas-Guachán, del Programa de Mejoramiento Vial de la provincia del Carchi.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. 2011-4965-SRQ-14556, de 23 de noviembre de 2011, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 8.496.176.00. Las fuentes de estos recursos son: USD 2'440.519.48, en calidad de Asignación No Reembolsable – Ministerio de Finanzas; USD 4'519.480.52 en calidad de crédito con cargo al Fondo Ordinario; y, USD 1'536.176.00 en calidad de contraparte del GAD Provincial del Carchi.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				COSTO TOTAL	%
		BANCO DEL ESTADO			GAD PROVINCIAL DEL CARCHI		
		CREDITO	ASIG- NO REEMBOLSABLE	SUBTOTAL			
I	OBRA CIVIL	4.519.480,52	2.440.519,48	6.960.000,00		6.960.000,00	81,92
II	ESCALAMIENTO				102.800,00	102.800,00	1,21
III	REAJUSTE DE PRECIOS				94.600,00	94.600,00	1,11
IV	CONTINGENCIAS				139.200,00	139.200,00	1,64
V	FISCALIZACIÓN				278.400,00	278.400,00	3,28
VI	MEDIDAS AMBIENTALES				10.700,00	10.700,00	0,13
VII	PARTICIPACIÓN CIUDADANA				20.000,00	20.000,00	0,24
VIII	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD				10.000,00	10.000,00	0,12
SUBTOTAL		4.519.480,52	2.440.519,48	6.960.000,00	655.700,00	7.615.700,00	
IX	IVA				880.476,00	880.476,00	10,36
COSTO TOTAL INCLUIDO IVA		4.519.480,52	2.440.519,48	6.960.000,00	1.536.176,00	8.496.176,00	100,00
PORCENTAJE		53,19	28,72	81,92	18,08	100,00	

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El préstamo se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso del contrato de préstamo.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés será de 7,99 %, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

8.2 En caso de mora, el prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación a la fecha de vencimiento de la misma.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

9.1 El prestatario pagará el crédito con una frecuencia de amortización mensual cada 30 días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en las tablas de amortización provisionales aprobadas y aceptadas a través del presente instrumento, las mismas que son parte integrante e integrante del presente Contrato.

9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del préstamo, los pagos los realizará la Entidad Prestataria en función de las tablas de amortización provisionales. Una vez desembolsado la totalidad del préstamo o en los casos de renuncia o terminación anticipada del préstamo, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante y habilitante de este Contrato.

9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional, la misma que será parte integrante del Contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

10.1 Los pagos relacionados con el segmento crédito del presente financiamiento serán acreditados en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador.

10.2 Las partes convienen que, sin necesidad de adendum modificatorio alguno, se considerarán incluidas en el Contrato principal las nuevas cuentas que se aperturen para la recuperación del préstamo.

UNDÉCIMA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

A los gastos en que haya incurrido el Banco;

A los intereses por mora;

A los intereses convencionales; y,

A las amortizaciones del capital.

11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente Contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DUODÉCIMA.- VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 El prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el prestatario, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará las tablas de amortización vigente.

13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-

14.1 Si el prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del Préstamo, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, el prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del préstamo; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.

14.3 De no ser aceptada la renuncia, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos incurridos por el Banco

DÉCIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

15.1 ANTECEDENTES.- El Art. 82 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que todo endeudamiento que celebren el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.

15.2 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con los Arts. 79 y 81 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual el prestatario, autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten diaria y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta Corriente No. **89210001**



**GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI
ANTICIPO DE SUELDO
2011**

BENEFICIARIO: Econ. Harol Tobar **MONTO :** 1,000.00
FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO: 09/02/2011 **PLAZO :** 12 meses
CUOTAS: 12

CUOTA	MESES	MONTO	CUOTA	SALDO
1	Feb-11	1,000.00	83.33	916.67
2	Mar-11		83.33	833.33
3	Abr-11		83.33	750.00
4	May-11		83.33	666.67
5	Jun-11		83.33	583.33
6	Jul-11		83.33	500.00
7	Ago-11		83.33	416.67
8	Sep-11		83.33	333.33
9	Oct-11		83.33	250.00
10	Nov-11		83.33	166.67
11	Dic-11		83.33	83.33
12	Ene-12		83.33	0.00

**ING. LUCIA VELA
TESORERA GPC**

Tulcan, 09 de Febrero del 2011

o de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Regional Quito del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3 Los fondos debitados conforme al inciso anterior deberá el Banco Fiduciario acreditar en forma automática en la cuenta No. No.0133007-4 "FIDEICOMISO- GAD PROVINCIAL DEL CARCHI", para ser acreditados a la cuenta, que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4 COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta, el Banco Central del Ecuador cobrará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.

15.5 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este Contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi en este Contrato de Préstamo y Fideicomiso y su actuación se limita a la de agente fiduciario.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO


DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1 La ejecución de la obra civil se realizarán por contratación pública, con personas naturales o jurídicas, de conformidad con el Régimen Legal vigente en el país.

Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del prestatario.

16.2 El prestatario se obliga a presentar al Banco copias certificadas de los Contratos y copias certificadas de las respectivas garantías.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!


Trabajamos para cambiar la vida de la gente!



DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del Préstamo, el prestatario deberá mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como, los correspondientes a contraparte estipulada en el Informe de Evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

18.1 El prestatario faculta al Banco del Estado para realizar, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos financiados con este Préstamo, en lo referente al cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo y Fideicomiso y en el Informe de Evaluación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2 El Banco ejercerá el control del proyecto financiado con el préstamo, y el prestatario dará las facilidades para que en cualquier momento pueda hacerse efectivo dicho control.

18.3 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos, diseños, que serán aprobados y aceptados por el Banco del Estado.

VIGÉSIMA.- FISCALIZACIÓN.-

20.1 La Fiscalización se realizará por Administración Directa.

20.2 El prestatario deberá designar los Administradores de los Contratos.

20.3 Para sus reportes, el prestatario, utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que, a juicio de la fiscalización o administración del contrato, sea necesaria para complementar o aclarar el informe o que haya sido solicitada por el Banco.

20.4 Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el prestatario se obliga a remitir el informe mensual de la fiscalización de la obra, que debe ser completo e independiente y deberá contener básicamente los criterios de la fiscalización o

administración sobre el avance físico y financiero del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el Banco no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

20.5 La administración del Contrato se encargará de hacer cumplir el objetivo de la presente operación crediticia, sobre la base del cronograma de ejecución del proyecto.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que el prestatario contrae frente al Banco del Estado por este Contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

22.1 El GAD Provincial del Carchi se obliga a cubrir con sus propios recursos, la contraparte (fiscalización, reajuste de precios, escalamiento de costos, contingencias, publicidad y difusión, participación ciudadana, medidas ambientales e IVA) por un valor de US\$ 1,536,176.00, señalada en el presente informe de evaluación y cualquier requerimiento financiero adicional para la terminación de los proyectos.

22.2 Es de exclusiva responsabilidad del GAD provincial del Carchi llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren. De igual manera, será responsabilidad de la misma Entidad la ejecución, fiscalización y supervisión de los proyectos.

22.3 Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia, conforme a la tabla de amortización actualizada.

22.4 Verificar durante el proceso de contratación que la/s constructora/s adjudicataria/s sustente/n su existencia legal, solvencia técnica, económica y financiera y demuestre/n experiencia en la realización de construcciones similares.

22.5 Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la

información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado.

22.6 Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

22.7 Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 439, publicado en el suplemento del Registro Oficial 533 del 20 de febrero del 2009. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito (el Prestatario y/o Beneficiario) se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.

22.8 Brindar las facilidades e información necesaria para el seguimiento del crédito y de la ejecución de las obras que se financian con la presente operación.

22.9 El GAD Provincial del Carchi contratará la ejecución y colocación de letreros en los sitios de la obra de acuerdo al logotipo y formato que establecerá el Banco del Estado; en el cual se resaltaré el apoyo financiero concedido por el Banco del Estado.

22.10 El GAD Provincial del Carchi deberá ejecutar integral y oportunamente los Planes de Manejo Ambiental y las propuestas de participación ciudadana contemplados para cada uno de los proyectos.

22.11 Obtener los permisos ambientales del proyecto otorgado por el MAE, conforme lo establece la normativa legal vigente

22.12 Instalar la señalización horizontal y vertical en los caminos a ser intervenidos en los sitios que lo requiera.

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el prestatario declara lo siguiente:

a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente Contrato;

LA R=VOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Concejo Provincial que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este Contrato; y,
- c) Que en este Contrato intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar al prestatario y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.-

El Prestatario conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. 2011-4965-SRQ-14556 de 23 de noviembre de 2011, deberá ser comunicado por escrito, siempre que no implique modificación del objeto del préstamo, para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD.-

El prestatario deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, elaboración y colocación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado. Los respectivos costos de elaboración y/o fabricación de los letreros serán cubiertos por el Banco, los mismos que se imputarán al monto total del préstamo.

Los letreros se confeccionarán de acuerdo al modelo y formato que para el efecto proporcionará el Banco del Estado, inmediatamente después de suscrito el Contrato de Préstamo y Fideicomiso.

El prestatario se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS

Previo a la suscripción del Contrato de Préstamo, el GAD Provincial entregará la certificación aceptando el compromiso de recuperar a través del cobro de la CEM la inversión pública realizada por la Entidad, de acuerdo con la meta mínima de recuperación.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria, previamente a la presentación de la solicitud respectiva:

Primer desembolso: Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco, para obra civil.

Previo a la entrega del primer desembolso, el GAD Provincial del Carchi, deberá tener aperturada y habilitada la cuenta diferenciada denominada Créditos Nacionales "CN", en el Banco Central del Ecuador con el nombre del proyecto del presente informe de evaluación, cumpliendo con la disposición del Ministerio de Finanzas según oficio MINFIN-STN-2011-2132 de 1 de junio de 2011.

Segundo desembolso: Por un valor que permita completar el 80% del valor de los contratos de obra civil, una vez que la entidad prestataria presente los contratos de construcción debidamente legalizados, las garantías de Ley, la nómina del personal a cargo de la fiscalización y los comprobantes de pago de los anticipos correspondientes; para lo cual se establece un plazo máximo de hasta 120 días, así como la Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras establecidas sobre las inversiones realizadas dentro de los Programas PRODEPRO y Construyendo Caminos.

Además deberá presentar los permisos ambientales otorgados por el Ministerio del Ambiente para todos los proyectos, certificación de la apertura de la partida presupuestaria para cubrir el servicio de la deuda, el inventario de la inversión pública realizada en los últimos 2 años, que incluya como mínimo: estado actual de las obras, ubicación geográfica, monto invertido en cada obra; y, el Plan plurianual de inversiones de la administración actual.

De acuerdo al detalle establecido en los numerales 15.1 y 15.2 del Artículo 15, Capítulo VI, Título XIII de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, el GAD Provincial del Carchi remitirá al Banco del Estado la información de los beneficiarios finales del crédito según sean personas naturales o jurídicas, con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 16 de la Sección VI de la Codificación de Resoluciones e la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

No se desembolsará en el segmento de crédito más allá del cupo de desembolso correspondiente, hasta que se actualice su cupo y este valor así lo permita.

Tercer desembolso: Por un monto que permita completar el 90% del valor de los contratos de obra civil, una vez que la entidad haya justificado la utilización de al menos el 80% de los valores transferidos.

Cuarto desembolso: El restante 10% previamente a la presentación del Acta Entrega – Recepción de la obra civil, informe final del proyecto en el cual se señale las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido en el proyecto, los informes de fiscalización

VIGÉSIMO SEPTIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Que el prestatario presente por escrito al Banco la solicitud de desembolso, acompañada de los documentos justificativos de las inversiones realizadas y del informe de supervisión;
- b) Que el prestatario presente los documentos determinados en la cláusula décimo sexta, numeral 16.2, los que se establezcan en cada uno de los proyectos y aquellos que el Banco considere razonablemente necesarios para efectuar el seguimiento y control del proyecto financiado con la presente Préstamo; y,
- c) Que no haya surgido ninguna de las circunstancias establecidas en este Contrato como causales para dar por terminado el mismo o para la suspensión de los desembolsos.

VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-

El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión al Prestatario en tal sentido, si ésta dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de la presentación del informe de fiscalización y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del préstamo otorgado por el Banco;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,

g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el Prestatario, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMO NOVENA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.-

El Contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el Prestatario haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva de intereses; o,
- b) Que el Prestatario voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia hubiere sido aceptada por el Banco, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos.

TRIGÉSIMO.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

30.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente Contrato de línea de crédito, las siguientes:

- a) La falta reiterada del prestatario en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) La pérdida o extinción de la personería jurídica del prestatario;
- c) La incapacidad administrativa del prestatario para llevar a efecto el proyecto;
- d) La incapacidad financiera del prestatario para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;
- e) La falta de pago por parte del Prestatario de más de dos dividendos consecutivos del préstamo; y,
- f) La renuencia comprobada del prestatario a cumplir con los requerimientos del Banco, establecidos en el presente Contrato y cuyo cumplimiento haya sido requerido con oportunidad.

30.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad de el prestatario, no se hicieren desembolsos de conformidad a lo dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor de el prestatario dimanadas de este Contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, el prestatario pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

30.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el prestatario no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito al prestatario que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y el prestatario se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- VENCIMIENTO.-

31.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de los dividendos mensuales.

31.2 Si el Banco no aceptare la renuncia al préstamo, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el prestatario no continuare con la ejecución del proyecto objeto del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar al Contrato de Préstamo y Fideicomiso de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual a los que se refiere la cláusula anterior como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El pago total de capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el prestatario dará por cumplido y finiquitado el presente Contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMO TERCERA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!


Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



BANCO DEL ESTADO:

Av. Atahualpa OE 1 -119 y Av. 10 de
Agosto
Quito-Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11 y Briceño
Quito-Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DEL CARCHI:**

Tulcán
Carchi - Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO CUARTA.- DECLARACIONES.-

Las partes contratantes dejan expresa constancia de que la adjudicación y contrataciones son de exclusiva responsabilidad de el prestatario deslindando al Banco cualquier vínculo sobre el particular.

TRIGÉSIMO QUINTA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el Art.10 de la Ley de electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221 de 29 de junio de 1993, el presente Contrato está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

TRIGÉSIMO SEXTA.- PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos para las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente Contrato; por lo tanto, el prestatario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo.

TRIGÉSIMO SEPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

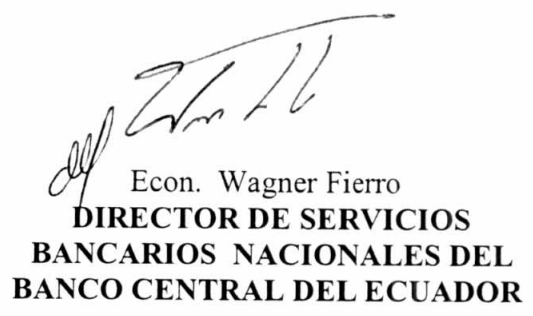
SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto,

20 DIC. 2011


María Soledad Barrera A.
**GERENTE GENERAL
BANCO DEL ESTADO**


Econ. Wagner Fierro
**DIRECTOR DE SERVICIOS
BANCARIOS NACIONALES DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**


Gral. (r) René Yandún P.
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI**

LA R=VOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

RESOLUCIÓN No. 2011-DIR- 038

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 2011-DIR-036 de esta fecha, el Directorio aceptó la renuncia del econ. Diego Aulestia Valencia al cargo de Gerente General del Banco del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en al Art. 118, literal f) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, es función del Directorio nombrar al Gerente General de la Institución; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar la renuncia de la señora María Soledad Barrera al cargo de Subgerente General, presentada en esta fecha en el seno del Directorio.

Art. 2.- Nombrar a la señora María Soledad Barrera Altamirano, Gerente General del Banco del Estado.

Art. 3.- Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que la Gerente designada se encuentre calificada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el **- 9 NOV. 2011**



Econ. Patricio Rivera Yánez
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LO CERTIFICO:



Gustavo Araujo Rocha
SECRETARIO GENERAL

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



NOMBRAMIENTO

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Señora
María Soledad Barrera Altamirano
Presente.-

De mi consideración:


Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

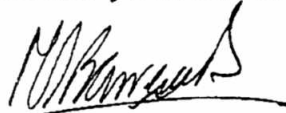
Funciones y atribuciones: Las de representación legal y administración interna establecidas en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el Estatuto General de la Institución, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2011-DIR-038, de 9 de noviembre de 2011.

Atentamente,


Econ. Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Aceptación.- Acepto el cargo de Gerente General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, D.M., 16 NOV. 2011


María Soledad Barrera Altamirano
C.C. 1704824877

Certifico.- Que, en esta fecha, 16 NOV. 2011, la sra. María Soledad Barrera aceptó el cargo de Gerente General del Banco del Estado y que, en virtud de la calificación de idoneidad legal

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



conferida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INIF-2011- 929 de 15 NOV. 2011, fue legalmente posesionada por el señor Presidente del Directorio.

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Gustavo A. Araujo Rocha
SECRETARIO GENERAL

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170482487-7

BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

ES ENERO 1960

FECHA DE NACIMIENTOS 01/01/1960 RFG CIVIL 01084 F

PICHINCHA/ QUITO SEXO

BONZALEZ SUAREZ 1960

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1333V2224

CASADO CARLOS MAURICIO ESPINOSA GARCIA

SECUNDARIA EMPLEADO

ALFONSO BARRERA PROF. OCUP.

JOCELA ALTAMIRANO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 06/10/2008

06/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2917856

Pch



FU, GAR. DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0001 NÚMERO 1704824877 CÉDULA

BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

JIPJIAPA ZONA

PARROQUIA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DEL CARCHI



El Tribunal Provincial Electoral del Carchi de conformidad con lo prescrito en los Arts. 26, 209 de la Constitución Política del Ecuador, Arts. 21, 107, 108 de la Ley Codificada de Elecciones, Art. 115 del Reglamento General a la Ley de Elecciones declara electo como:

Prefecto Provincial del Carchi
Cástulo René Yandún Pozo
Partido Izquierda Democrática Lista 12

Por lo que se le concede la presente credencial.

Sr. *Enrique Caceres Y.*
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL CARCHI



Tulcán, Diciembre 01, 2004
Banco del Estado
ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA
CERTIFICADO
Dr. Byron Ruiz R.
QUITO, 20 FEB. 2009

Ing. José Tatés F.
VOCAL

José Rivas
Dr. José Rivas
VOCAL

Camilo Paspuel
Sr. Camilo Paspuel
VOCAL

GOBIERNO PROVINCIAL
DEL CARCHI
CERTIFICADO - ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
San Miguel de Tulcán, 15 de febrero de 2009
SECRETARÍO GENERAL

Rodrigo Bolaños
Lic. Rodrigo Bolaños
VOCAL

Wilson Revela S.
Sr. Wilson Revela S.
VOCAL

Roberto Flores M.
Dr. Roberto Flores M.

Ara. Jaime Romo O.
Banco del Estado
ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA
CERTIFICADO
QUITO, 20 DIC. 2011



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, D.M., 9 de diciembre de 2011

Delegación No.0081 /2011

Economista
Wagner Fierro E.
DIRECTOR DE SERVICIOS BANCARIOS NACIONALES
Banco Central del Ecuador
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo que dispone la letra j) del artículo 70 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en concordancia con el artículo 90 del mismo cuerpo legal y en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal del Banco Central del Ecuador, como se comprueba de la certificación que a continuación consta, confiero en favor de usted, delegación para que como Director Servicios Bancarios Nacionales, con sujeción a la Ley, a las Regulaciones y Resoluciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General pueda intervenir a nombre y representación de la Gerente General del Banco Central del Ecuador, en la suscripción de los contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario; y, atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.

Atentamente,


Ruth Arregui Solano
GERENTE GENERAL

CERTIFICO que el Directorio del Banco Central del Ecuador en sesión del 11 de noviembre de 2011, nombró a la licenciada Ruth Arregui Solano, Gerente General de la Entidad, quien asumió las funciones desde esa fecha.


Carlos Landázuri Camacho
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No 2011-DIR- 040

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 2010-DIR-052, de 25 de noviembre de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó el "Programa Construyendo Caminos" y autorizó al Gerente General la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para implementar y operativizar el Programa;

Que, mediante oficio N° GPC-P-RYP-628, de 6 de octubre del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Carchi solicitó al Banco del Estado la concesión de un crédito para financiar el proyecto "Programa de mejoramiento vial de la Provincia de Carchi";

Que, dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No.13787;

Que, mediante memorando N° 2011-5126-SRQ-14633, de 24 de noviembre de 2011, la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Regional Quito del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria para la presente operación;

Que, mediante certificación s/n, de 15 de noviembre de 2011, el GAD Provincial de Carchi certificó que cubrirá con recursos propios la contraparte del proyecto y el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas;

Que la elaboración y revisión del informe de evaluación fue realizada por la Sucursal Regional Quito;

VISTO: El informe de evaluación N° 2011-4965-SRQ-14556, de 23 de noviembre de 2011, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, emitido en sesión de 25 de noviembre del 2011; y,

En uso de las facultades que le conceden los artículos 103 y 118 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, y, el artículo 15 del Estatuto General del Banco del Estado,

RESUELVE:

Art. 1.- Conceder a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Carchi, un crédito hasta por USD 6 960 000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la ejecución de la pavimentación de 5 vías, empedrado y/o reempedrado de 40 vías, 1 puente y cunetas en 11 km de la vía San Juan de Lachas-Guachán, del Programa de Mejoramiento Vial de la provincia de Carchi.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!



1

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
 P.E.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
 Casilla: 17-17-1728
 Email: secretaria@bancoestado.com
 Web: www.bancoestado.com



Art. 2.- El crédito se concede bajo las siguientes condiciones financieras:

PRESTAMISTA: Banco del Estado;

PRESTATARIO Y BENEFICIARIO: GAD Provincial de Carchi;

PROVINCIA: Carchi;

OBJETO: Financiar la ejecución de la pavimentación de 5 vías, empedrado y/o reempedrado de 40 vías, 1 puente y cunetas en 11 km de la vía San Juan de Lachas-Guachán, del Programa de Mejoramiento Vial de la provincia de Carchi;

SECTOR: Vialidad;

PROYECTO: Programa de mejoramiento vial de la provincia de Carchi;

PROGRAMA: Construyendo Caminos;

FONDO: Ordinario – Asignación no reembolsable-Ministerio de Finanzas;

MONTO: Hasta por US\$ 6 960 000.00, desglosados en:

Ordinario- Crédito:	USD 4 519 480.52
Asignación No reembolsable – Ministerio de Finanzas:	USD 2 440 519.48

TASA DE INTERÉS: 7.99% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso del contrato de préstamo;

INTERÉS POR MORA: En caso de mora el prestatario pagará 1,1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma;

PLAZO: Siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO: Un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo y de fideicomiso;

LA R=VOLUCIÓN
 CIUDADANA
 Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito
 P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
 Casilla: 17-17-1723
 Email: secretaria@bancoestado.com
 Web: www.bancoestado.com



PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Débito automático de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Carchi mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central, el mismo que se hará efectivo únicamente en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos entregados en calidad de Asignación no reembolsable del Ministerio de Finanzas, hubieren sido empleados en un destino diferente;

FORMA DE PAGO:

Débito automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Provincial de Carchi, con el Banco del Estado;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días);

TABLA DE AMORTIZACIÓN:

Cuotas fijas

Art. 3.- En el contrato de préstamo se incluirá una cláusula de "Seguimiento y Control", en la cual se faculte al Banco del Estado realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El GAD Provincial de Carchi se obliga a cubrir con sus propios recursos, las siguientes categorías de inversión: escalamiento, reajuste de precios, contingencias, fiscalización, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad; e, IVA, por un valor de USD 1 536 176.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y cualquier requerimiento adicional para la terminación del proyecto.

Art. 5.- El GAD Provincial de Carchi se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia, para la suscripción del contrato de préstamo en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco del Estado; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal y, la certificación del secretario del consejo, en la que conste que dicha Entidad aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
 P. B. X. 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
 Casilla: 17-17-1728
 Email: secretaria@bancoestado.com
 Web: www.bancoestado.com



- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de préstamo y fideicomiso;
- La autorización para comprometer la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda; y,
- Compromiso de dar cumplimiento a las metas de corresponsabilidad previstas en el informe de evaluación N° 2011-4965-SRQ-14556, de 23 de noviembre de 2011, a través de la recaudación por concepto de Contribución Especial de Mejoras.

Art. 6.- El plazo máximo para la suscripción del contrato de préstamo y fideicomiso será de 60 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos de ley que no sean competencia del Banco del Estado.

Art. 7.- El GAD Provincial de Carchi se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de préstamo, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, con más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de préstamo respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta resolución, formarán parte del contrato de préstamo las recomendaciones del informe de evaluación N° 2011-4965-SRQ-14556, de 23 de noviembre del 2011; así como las condiciones, obligaciones y responsabilidades generales establecidas en la resolución de Gerencia General No. 96-GGE-032 de 26 de marzo de 1996, en lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

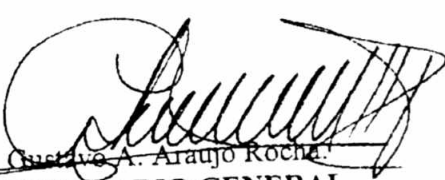
Art. 9.- Autorizar a la Gerente General para que, en los términos de esta resolución y previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, proceda a suscribir el correspondiente contrato de préstamo.

COMUNIQUESE:

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el **2 DIC. 2011**


 Econ. Patricio Rivera Yánez
 MINISTRO DE FINANZAS
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LO CERTIFICO:


 Gustavo A. Araujo Rocha
 SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI
"Juntos construyendo el desarrollo"

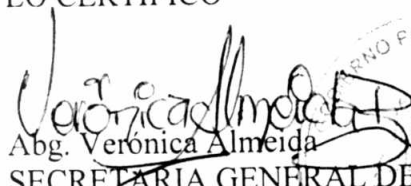
CERTIFICACIÓN


El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, en sesión extraordinaria realizada el día 15 de Noviembre de dos mil once, con la presencia de: Gral. René Yandún Pozo, Prefecto del Carchi; los Honorables: Guillermo Herrera, Viceprefecto, Ernesto Hidrobo; José Isacaz; Luis Bejarano, Javier Cadena, Laura Mafla, y Marieta Revelo, resolvió por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones:

1. HACER USO DEL FINANCIAMIENTO QUE APROBARÁ Y CALIFICARÁ EL BANCO DEL ESTADO A FAVOR DEL GAD PROVINCIAL DE CARCHI, POR EL VALOR DE USD 6'960.000 DESTINADO A FINANCIAR EL PROGRAMA CONSTRUYENDO CAMINOS.
2. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL, GRAL. RENÉ YANDÚN POZO PREFECTO DEL CARCHI PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO;
3. APROBAR LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL SERVICIO DEL CRÉDITO Y LA CONTRAPARTE;
4. CONCEDER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA COMPROMETER LA CUENTA CORRIENTE QUE EL GAD PROVINCIAL DE CARCHI MANTIENE EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR PARA EL SERVICIO DE LAS OBLIGACIONES DEL CRÉDITO;
5. REMITIR AL BANCO DEL ESTADO UNA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE EL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE QUE EL GAD PROVINCIAL DE CARCHI TIENE CON EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR;
6. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJORAR LOS INGRESOS PROPIOS DEL GAD PROVINCIAL, A TRAVÉS DEL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS COMO UN MECANISMO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA;
7. DAR CUMPLIMIENTO A LA META DE CORRESPONSABILIDAD QUE SE ACORDARÁ CONJUNTAMENTE CON EL BANCO DEL ESTADO Y QUE CONSTARÁ EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA "CONSTRUYENDO CAMINOS"

Tulcán, 15 de Diciembre de 2011

LO CERTIFICO


Abg. Verónica Almeida
SECRETARÍA GENERAL DEL





GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

"Juntos por el Desarrollo"

Ec. Diego Guerrero C.
DIRECTOR FINANCIERO

*El suscrito **DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI, EC. DIEGO GUERRERO.***

CERTIFICA:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, mantiene en el Banco Central del Ecuador la cuenta corriente No. 89210001, la misma que el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi en sesión de fecha 15 de noviembre del 2011, ha resuelto comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones de crédito.

Tulcán, diciembre 15 del 2.011

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ec. Diego Guerrero C.
DIRECTOR FINANCIERO





TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

Prestatario:		GAD PROVINCIAL DE CARCHI									
Objeto:		FINANCIAR LA EJECUCION DE LA PAVIDENTACION DE 5 VIAS, EMPEDRADO Y/O REEMPEDRADO DE 40 VIAS, 1 PUENTE Y CUNETAS EN 11 KM DE LA VIA SAN JUAN DE LACHAS-GUASCHAN, DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO VIAL									
Valor Proyecto:		4,519,481		Unidad		DOLAR					
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla:		FIJA					
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año:		CALENDARIO					
Plazo meses:		84		Gracia Capital :		0		Gracia Interés :		0 meses	
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo			
115/12/2011		4,519,480.52	4,519,480.52	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00			
115/12/2011		0.00	4,519,480.52	0.00	0.00	0.00	0.0799	0.00			
114/01/2012		0.00	4,479,153.65	30,092.21	30,092.21	40,326.87	0.0799	70,419.08			
213/02/2012		0.00	4,438,558.27	29,823.70	29,823.70	40,595.38	0.0799	70,419.08			
314/03/2012		0.00	4,397,692.59	29,553.40	29,553.40	40,865.68	0.0799	70,419.08			
413/04/2012		0.00	4,356,554.81	29,281.30	29,281.30	41,137.78	0.0799	70,419.08			
513/05/2012		0.00	4,315,143.12	29,007.39	29,007.39	41,411.69	0.0799	70,419.08			
612/06/2012		0.00	4,273,455.70	28,731.66	28,731.66	41,687.42	0.0799	70,419.08			
712/07/2012		0.00	4,231,490.71	28,454.09	28,454.09	41,964.99	0.0799	70,419.08			
811/08/2012		0.00	4,189,246.31	28,174.68	28,174.68	42,244.40	0.0799	70,419.08			
910/09/2012		0.00	4,146,720.63	27,893.40	27,893.40	42,525.68	0.0799	70,419.08			
1010/10/2012		0.00	4,103,911.80	27,610.25	27,610.25	42,808.83	0.0799	70,419.08			
1109/11/2012		0.00	4,060,817.93	27,325.21	27,325.21	43,093.87	0.0799	70,419.08			
1209/12/2012		0.00	4,017,437.13	27,038.28	27,038.28	43,380.80	0.0799	70,419.08			
1308/01/2013		0.00	3,973,767.49	26,749.44	26,749.44	43,669.64	0.0799	70,419.08			
07/02/2013		0.00	3,929,807.08	26,458.67	26,458.67	43,960.41	0.0799	70,419.08			
0509/03/2013		0.00	3,885,553.97	26,165.97	26,165.97	44,253.11	0.0799	70,419.08			
1608/04/2013		0.00	3,841,006.20	25,871.31	25,871.31	44,547.77	0.0799	70,419.08			
1708/05/2013		0.00	3,796,161.82	25,574.70	25,574.70	44,844.38	0.0799	70,419.08			
1807/06/2013		0.00	3,751,018.85	25,276.11	25,276.11	45,142.97	0.0799	70,419.08			
1907/07/2013		0.00	3,705,575.30	24,975.53	24,975.53	45,443.55	0.0799	70,419.08			
2006/08/2013		0.00	3,659,829.18	24,672.96	24,672.96	45,746.12	0.0799	70,419.08			
2105/09/2013		0.00	3,613,778.46	24,368.36	24,368.36	46,050.72	0.0799	70,419.08			
2205/10/2013		0.00	3,567,421.12	24,061.74	24,061.74	46,357.34	0.0799	70,419.08			
2304/11/2013		0.00	3,520,755.12	23,753.08	23,753.08	46,666.00	0.0799	70,419.08			
2404/12/2013		0.00	3,473,778.40	23,442.36	23,442.36	46,976.72	0.0799	70,419.08			
2503/01/2014		0.00	3,426,488.89	23,129.57	23,129.57	47,289.51	0.0799	70,419.08			
2602/02/2014		0.00	3,378,884.52	22,814.71	22,814.71	47,604.37	0.0799	70,419.08			
2704/03/2014		0.00	3,330,963.18	22,497.74	22,497.74	47,921.34	0.0799	70,419.08			
2803/04/2014		0.00	3,282,722.76	22,178.66	22,178.66	48,240.42	0.0799	70,419.08			
2903/05/2014		0.00	3,234,161.14	21,857.46	21,857.46	48,561.62	0.0799	70,419.08			
3002/06/2014		0.00	3,185,276.18	21,534.12	21,534.12	48,884.96	0.0799	70,419.08			
3102/07/2014		0.00	3,136,065.73	21,208.63	21,208.63	49,210.45	0.0799	70,419.08			
3201/08/2014		0.00	3,086,527.62	20,880.97	20,880.97	49,538.11	0.0799	70,419.08			
3331/08/2014		0.00	3,036,659.67	20,551.13	20,551.13	49,867.95	0.0799	70,419.08			
09/09/2014		0.00	2,986,459.68	20,219.09	20,219.09	50,199.99	0.0799	70,419.08			
03/10/2014		0.00	2,935,925.44	19,884.84	19,884.84	50,534.24	0.0799	70,419.08			
3629/11/2014		0.00	2,885,054.73	19,548.37	19,548.37	50,870.71	0.0799	70,419.08			
3729/12/2014		0.00	2,833,845.31	19,209.66	19,209.66	51,209.42	0.0799	70,419.08			
3828/01/2015		0.00	2,782,294.92	18,868.69	18,868.69	51,550.39	0.0799	70,419.08			
3927/02/2015		0.00	2,730,401.29	18,525.45	18,525.45	51,893.63	0.0799	70,419.08			
4029/03/2015		0.00	2,678,162.13	18,179.92	18,179.92	52,239.16	0.0799	70,419.08			
4128/04/2015		0.00	2,625,575.15	17,832.10	17,832.10	52,586.98	0.0799	70,419.08			
4228/05/2015		0.00	2,572,638.03	17,481.95	17,481.95	52,937.12	0.0799	70,419.07			
4327/06/2015		0.00	2,519,348.43	17,129.48	17,129.48	53,289.60	0.0799	70,419.08			
4427/07/2015		0.00	2,465,704.02	16,774.66	16,774.66	53,644.41	0.0799	70,419.07			
4526/08/2015		0.00	2,411,702.43	16,417.48	16,417.48	54,001.59	0.0799	70,419.07			
4625/09/2015		0.00	2,357,341.27	16,057.92	16,057.92	54,361.16	0.0799	70,419.08			
4725/10/2015		0.00	2,302,618.16	15,695.96	15,695.96	54,723.11	0.0799	70,419.07			
4824/11/2015		0.00	2,247,530.68	15,331.60	15,331.60	55,087.48	0.0799	70,419.08			
4924/12/2015		0.00	2,192,076.42	14,964.81	14,964.81	55,454.26	0.0799	70,419.07			
5023/01/2016		0.00	2,136,252.92	14,595.58	14,595.58	55,823.50	0.0799	70,419.08			
5122/02/2016		0.00	2,080,057.72	14,223.88	14,223.88	56,195.20	0.0799	70,419.08			
5223/03/2016		0.00	2,023,488.37	13,849.72	13,849.72	56,569.35	0.0799	70,419.07			
5322/04/2016		0.00	1,966,542.35	13,473.06	13,473.06	56,946.02	0.0799	70,419.08			
5422/05/2016		0.00	1,909,217.17	13,093.89	13,093.89	57,325.18	0.0799	70,419.07			
5521/06/2016		0.00	1,851,510.30	12,712.20	12,712.20	57,706.87	0.0799	70,419.07			
5621/07/2016		0.00	1,793,419.20	12,327.97	12,327.97	58,091.10	0.0799	70,419.07			
5720/08/2016		0.00	1,734,941.31	11,941.18	11,941.18	58,477.89	0.0799	70,419.07			
5819/09/2016		0.00	1,676,074.05	11,551.82	11,551.82	58,867.26	0.0799	70,419.08			



TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

Prestatario: GAD PROVINCIAL DE CARCHI
Objeto: FINANCIAR LA EJECUCION DE LA PAVIDENTACION DE 5 VIAS, EMPEDRADO Y/O REEMPEDRADO DE 40 VIAS, 1 PUENTE Y CUNETAS EN 11 KM DE LA VIA SAN JUAN DE LACHAS-GUASCHAN, DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO VIAL

Valor Proyecto: 4,519,481 **Unidad:** DOLAR
Interés: REAJUSTABLE **Tipo Tabla:** FIJA
Tipo Periodicidad: MENSUAL **Tipo Año:** CALENDARIO
Plazo meses: 84 **Gracia Capital:** 0 **Gracia Interés:** 0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
5919/10/2016		0.00	1,616,814.84	11,159.86	11,159.86	59,259.21	0.0799	70,419.07
6018/11/2016		0.00	1,557,161.05	10,765.29	10,765.29	59,653.79	0.0799	70,419.08
6118/12/2016		0.00	1,497,110.08	10,368.10	10,368.10	60,050.97	0.0799	70,419.07
6217/01/2017		0.00	1,436,659.26	9,968.26	9,968.26	60,450.82	0.0799	70,419.08
6316/02/2017		0.00	1,375,805.94	9,565.76	9,565.76	60,853.32	0.0799	70,419.08
6418/03/2017		0.00	1,314,547.43	9,160.57	9,160.57	61,258.51	0.0799	70,419.08
6517/04/2017		0.00	1,252,881.05	8,752.69	8,752.69	61,666.38	0.0799	70,419.07
6617/05/2017		0.00	1,190,804.08	8,342.10	8,342.10	62,076.97	0.0799	70,419.07
6716/06/2017		0.00	1,128,313.78	7,928.77	7,928.77	62,490.30	0.0799	70,419.07
6816/07/2017		0.00	1,065,407.39	7,512.69	7,512.69	62,906.39	0.0799	70,419.08
6915/08/2017		0.00	1,002,082.16	7,093.84	7,093.84	63,325.23	0.0799	70,419.07
7014/09/2017		0.00	938,335.28	6,672.20	6,672.20	63,746.88	0.0799	70,419.08
7114/10/2017		0.00	874,163.95	6,247.75	6,247.75	64,171.33	0.0799	70,419.08
7213/11/2017		0.00	809,565.35	5,820.47	5,820.47	64,598.60	0.0799	70,419.07
7313/12/2017		0.00	744,536.64	5,390.36	5,390.36	65,028.71	0.0799	70,419.07
7412/01/2018		0.00	679,074.93	4,957.37	4,957.37	65,461.71	0.0799	70,419.08
7511/02/2018		0.00	613,177.36	4,521.51	4,521.51	65,897.57	0.0799	70,419.08
7613/03/2018		0.00	546,841.03	4,082.74	4,082.74	66,336.33	0.0799	70,419.07
7712/04/2018		0.00	480,063.00	3,641.05	3,641.05	66,778.03	0.0799	70,419.08
7812/05/2018		0.00	412,840.35	3,196.42	3,196.42	67,222.65	0.0799	70,419.07
7911/06/2018		0.00	345,170.10	2,748.83	2,748.83	67,670.25	0.0799	70,419.08
8011/07/2018		0.00	277,049.28	2,298.26	2,298.26	68,120.82	0.0799	70,419.08
8110/08/2018		0.00	208,474.90	1,844.69	1,844.69	68,574.38	0.0799	70,419.07
8209/09/2018		0.00	139,443.92	1,388.10	1,388.10	69,030.98	0.0799	70,419.08
8309/10/2018		0.00	69,953.30	928.46	928.46	69,490.62	0.0799	70,419.08
8408/11/2018		0.00	0.00	465.77	465.77	69,953.30	0.0799	70,419.07
		4,519,480.52		1,395,721.98	1,395,721.98	4,519,480.52		5,915,202.50